

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001 -2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="text-align: center;"><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abe</li> </ul> </div> <p><i>Advertencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abe</li> </ul>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abe</li> </ul>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<p style="text-align: center;"><b>Importante para la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Xyz</li> </ul>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminado la elaboración de las bases.

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

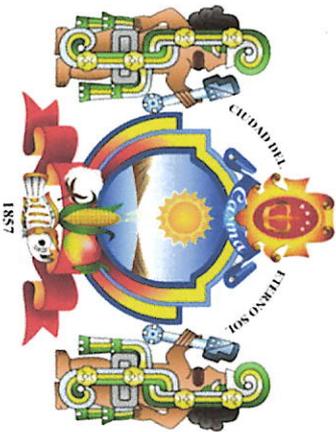
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm    Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm    Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Inerriñeado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

## INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrito y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaborados en enero de 2019  
Modificados en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019,  
julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>



### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2025-MP/C/CS

#### PRIMERA CONVOCATORIA

#### - BASES INTEGRADAS -

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
“ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA; EN EL(LA) POZO  
TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO,  
DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA,  
DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2624265”**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles; tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

### DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP<sup>1</sup>, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, “Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

**SECCIÓN GENERAL**  
**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULLIDAD)

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presenten conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales?). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presenten foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincide con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los noventa mil Soles (S/ 90,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANCIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorga para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### CAPÍTULO II

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quien se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaran la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afectan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes; (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de Fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadores-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B++ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emiti-cartras-fianzas>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-V/C y sus modificaciones, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Municipalidad Provincial de Casma  
RUC N° : 20174929697  
Domicilio legal : Plaza de Armas S/N Casma  
Teléfono : 043-412063  
Correo electrónico : municasma@hotmail.com

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA, EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2624265.

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a S/ 189,284.12 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro con 12/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 189,284.12	S/ 170,355.71	S/ 208,212.53

**Importante**

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución de Gerencia Municipal N°051-2025-MPC del 07 de abril del 2025

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Gerencial N° 226-2024-GDTI-MPC del 29 de agosto del 2024

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder (reformulación) : Resolución Gerencial N° 60-2025-GDTI-MPC del 12 de agosto del 2025

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

marzo del 2025.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : No corresponde

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Determinados.

**Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACION**

El presente procedimiento se rige por el sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCION**

Llave en Mano

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de treinta (30) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCION Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Municipalidad Provincial de Casma

Recoger en : Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Costo de bases : Impresa: S/ 8.80 (Ocho con 80/100 soles)

Costo del expediente : Impreso: S/ 58.80 (Cincuenta y seis con 80/100 soles)

técnico : Digital: S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

**Importante**

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

**Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

**1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

**1.12. BASE LEGAL**

- Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 1252 - Ley que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican el reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifica reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modifica reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.<sup>11</sup> (Anexo N°12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso de la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.<sup>13</sup>

<sup>9</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad>.

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>13</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- b) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.  
c) Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.  
r) Copia de los diplomas que acreditan la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.  
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.  
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.  
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.  
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.  
Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal e) del artículo 141 del Reglamento.  
• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es rendido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo

- a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y rendidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicada en Plaza de Armas S/N, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

**Importante**

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

**2.5. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-783-009609  
Banco : BANCO DE LA NACIÓN  
N° CCI<sup>16</sup> : 018783 000783009609 10

<sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>16</sup> En caso de transferencia interbancaria.

## 2.5 ADELANTOS<sup>17</sup>

### 2.5.1 ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado<sup>18</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.5.2 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado<sup>19</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

## 2.6 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

### Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que derivan de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>20</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

<sup>17</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>20</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

## 2.7 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

Es responsabilidad de la Entidad caudelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**EJECUCIÓN DE LA IOARR:**  
"ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2824265.



CASMA - 2025

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (053) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO  
DENOMINADO IOARR

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Información específica del proyecto de inversión deben contar con la declaratoria de viabilidad o aprobación de la IIRI, según corresponda:

Ubicación	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Sector	SECHIN BAJO
Distrito	CASMA
Provincia	CASMA
Departamento	ANCASH
Region	ANCASH
Nombre Del Pip	"ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH"
Código De Snp y/o Código Único	2824265
Nivel De Los Estudios De Pre Inversión	Expediente Técnico
Fecha De Declaración De Viabilidad	09/12/2023
Expediente Aprobado Mediante	Técnico
Fecha De Aprobación	RESOLUCION GERENCIA N° 060-2025-GDTI-MPC 12/03/2025

**1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION DE EJECUCION DE IOARR**

Ejecución de IOARR, "ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2824265, de acuerdo al expediente técnico.



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (053) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUANA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



**2. FINALIDAD PUBLICA**

La población no cuenta agua de riego adecuado y accede a una inadecuada prestación de servicios de riego, es por ello que el IOARR denominado "ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA; EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2624285. La intervención está orientada a mejorar la capacidad del servicio de riego con la finalidad de mejorar la producción de áreas de cultivo en la localidad de Sechin Bajo, en Limón Corrales. La presente actividad ha sido considerada como prioritaria. Por consiguiente, se le debe dar la mayor importancia con la finalidad de garantizar el crecimiento de las áreas de cultivo de los pobladores, para su participación eficaz en el proceso del desarrollo socioeconómico del distrito de Casma. Con el propósito de revertir esta situación de vulnerabilidad y mejorar las condiciones de vida de la población, es imperativo tomar medidas adecuadas para que puedan mejorar con la producción de sus agrofobias en el sector Limón Corral de la Localidad de Sechin Bajo.

El compromiso de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASMA para abordar este problema surge de la prioridad de la gestión actual en promover mejor uso de recursos hídricos. Así mismo para que puedan mejorar en calidad de producción de sus sembríos.

El IOARR denominado: "ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA; EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2624285. Consiste principalmente en adquirir una bomba sumergible de 30HP, así como el mejoramiento de su cestería en cuanto a arrolladura, instalaciones eléctricas y sanitarias, esto en beneficio de la población Sechin bajo, con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia de riego en localidad mencionada. Se implementarán medidas de control de calidad y seguridad para garantizar el funcionamiento óptimo y seguro del sistema de riego en el sector Limón Corral de la Localidad de Sechin Bajo

**3. OBJETO**

Es objeto de las técnicas de referencia, la Contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, como EJECUTORES DE OBRAS, a fin de que ejecute la IOARR "ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA; EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2624285, confirmando al expediente técnico de a IOARR y las condiciones que se estipulan en el contrato de ejecución de la IOARR.

**4. CONSIDERACIONES GENERALES**

Nombre de la IOARR: "ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA; EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2624285.



**Localización Política**

Departamento	.....	Ancash
Provincia	.....	Casma
Distrito	.....	Casma
Sector	.....	Sechin Bajo
Región	.....	Costa



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

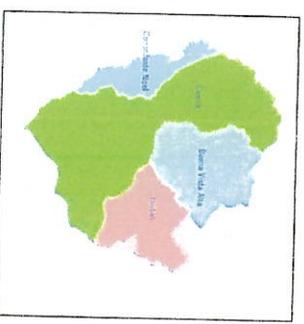
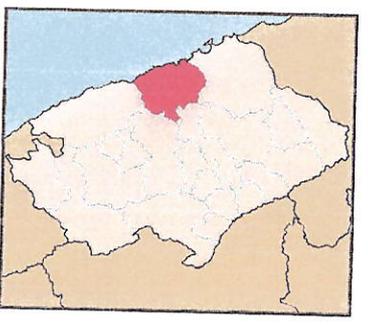
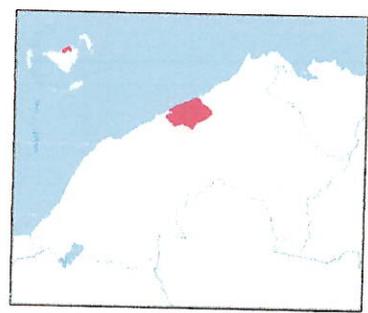


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUANA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Coordenadas UTM:  
895158, 78N/ 800988, 15E

Ubicación Geográfica, Provincial y Distrital



UBICACIÓN POLITICA: Sector Sechin Bajo, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



UBICACION DEL POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES

Fuente: Google Earth

**ACCESIBILIDAD:** La zona de intervención se encuentra a 25 minutos de la plaza de armas, donde se puede acceder a ella por la Carretera PE-14.

5. **OBJETO.**  
La solución al problema constituye el objetivo central o propósito de IJAR, el mismo que se define como **IJAR: ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA, EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH** CON CUI N° 282425, que propiciara el desarrollo de un conjunto de esfuerzos, actividades mejorando el desarrollo socio económico del Sector Sechin Bajo.

**5.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Los objetivos que se pretenden lograr con este proyecto son:

- ✓ Mejorar la eficiencia de riego.
- ✓ Dar un mejor servicio a los beneficiarios
- ✓ Capacitar a la población para administrar, operar y mantener los servicios de agua, principalmente a la organización establecida (Junta de Usuarios)
- ✓ Finalmente se realiza el análisis económico elaborando el presupuesto utilizando las cotizaciones obtenidas por las empresas que prestan el servicio para plantear el presupuesto final del proyecto.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



**6. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TECNICA APLICABLE**

- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la LCE).
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante el RLCCE).
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Código OMI.
- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto de Urgencia N°014-2020 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- ✓ Ley N° 26893 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- ✓ Ley N° 27785 - Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley N° 27805 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30025.
- ✓ Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32188 Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2025.

**7. META FISICA:**

El IJAR denominado: **ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA, EN EL(LA) POZO TUBULAR DE LIMON CORRALES DE SECHIN BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH** CON CUI N° 282425, contempla como metas físicas las perdidas y mercedos a ejecutar, siendo las siguientes:

**A. ARQUITECTURA**

RENOVACIONES ENLUCIDOS Y MOLDEADOS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
TABLA DE ENTREPIEDRES C/1.5x1.5m		m <sup>2</sup>	59.07
TABLA DE COLUMNA C/1.5x1.5m		m <sup>2</sup>	6.48
TABLA DE VIGA C/1.5x1.5m		m	29.69
TABLA DE VIGA C/1.5x1.5m		m <sup>2</sup>	8.61
TABLA DE VIGA C/1.5x1.5m		m	45.20
PINTURA EMALTE 3 VARIOS ENTRENORES		m <sup>2</sup>	33.14
PINTURA LATEX SOLIMINO DE MANOS ENTRENORES		m <sup>2</sup>	25.88
PINTURA LATEX SATINADO DE MANOS ENTRENORES		m <sup>2</sup>	65.55
PINTURA LATEX SATINADO 2 MANOS ENTRENORES Y VIGAS		m <sup>2</sup>	49.99
PINTURA LATEX COLORES EN C/1.5x1.5m		m <sup>2</sup>	5.41



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



El sistema de contratación del presente proceso de selección se deberá de realizar a Suma Aizada

**7.4. MODALIDAD DE CONTRATACION**

La modalidad de contratación será a llave a mano (elección presupuestaria indirecta (contrata))

**7.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

Adjudicación Simplificada

**7.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OARR**

**Replanteo.**

El Contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentando los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

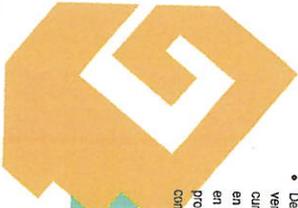
**• Límites del OARR.**

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

**7.7. ACTIVIDADES**

**1. Actividades previas a la ejecución de la obra.**

- El Contratista podrá inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizará la ejecución de la obra materia del contrato, así como revisar el Expediente Técnico de la OARR. Debe realizarlo antes de iniciar la obra, con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior por diferencia en los miedros o cualquier omisión en su propuesta.
- El Contratista debe nombrar a un ingeniero residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
- El contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiere para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico de OARR.
- Debe poner a disposición del supervisor de la Entidad, una oficina provisional con las dimensiones necesarias para que desarrolle sus labores
- Debe brindar las facilidades para la supervisión de la obra a fin de que la Entidad verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el contrato y sus anexos, por lo que no se podrá reducir el importe de gastos variables en la obra. Asimismo, la Supervisión será responsable por la permanencia de los profesionales presupuestados en campo, debiendo asegurar que dicho personal cumpla con el plan de la obra según el proceso constructivo determinado en el expediente técnico.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- Al finalizar los ítema (30) días, realizará la revisión integral del Expediente Técnico de obra y verificará en gabinete y en campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayo de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y responsabilidad del terreno y de canchales, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, Benchmark, (B.M), Verificación de la existencia de permisos, documentaciones necesarias para los trabajos.
- En caso de participación en consorcio deberá elaborar su promesa de consorcio en concordancia con la directiva 05-2019-OSCE/CD, debiendo indicar la obligación de gestión de garantías y reparación civil en caso de accidentes y/o daños y perjuicios atribuibles al contratista, asimismo debe de obligarse a ejecutar hasta la liquidación del contrato de obra.
- Definir con el Adjudicatario, las marcas y tipos de equipos y materiales a usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

**2. Cuaderno de Obra Digital**

Según el particular, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva (14 ACO 2020). El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y funcionalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. La entidad verificará que los profesionales acreditados por el postor no se encuentren ejecutando mapas de una obra, caso contrario la entidad procederá a declarar la nulidad de los contratos por transgresión al principio de presunción de veracidad. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se da en la fecha de entrega del terreno y se da en cumplimiento del acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

**Nota Importante:** Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronunciará sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. En caso de consorcio, estos se encuentran obligados a declarar la obligación de cuaderno de obra digital en el anexo 5. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

**3. Actividades durante la ejecución de la obra.**

El ejecutor de obra debe Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de la obra, emitiendo un informe de compatibilidad, técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL FIERRO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



estableciendo los calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.

Participar en el acto de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. En el acto de entrega del terreno, debe abrir el cuaderno de obra debidamente foliado, que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y el Ingénieur residente. En este cuaderno se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre al cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra. Es responsabilidad del contratista efectuar su prestación con el personal profesional acreditado.

El supervisor de obra debe controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutivas obra de acuerdo a las Especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.

Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo. Asimismo, deberá hacer cumplir con las medidas sanitarias según el desglose por partidas presentado por el postor en su oferta económica. Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra.

Presentar el informe y el sistema de los adicionales de obra, deducciones de obra y ampliación de plazo, si corresponde.

El residente tomara en cuenta e implementara las órdenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Artículo 219° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.

Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la base legal de su contrato.

El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra. Asimismo, la responsabilidad por los atrasos será asumido solidariamente por el contratista, el cual no podrá ser menor al cuarenta por ciento.



**7.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS**

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieran sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad, ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del Código Civil.



Palacio Municipal – Plaza de Armas 5/V  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL FIERRO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



40° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado el plazo de responsabilidad del contratista será de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción de obra, por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto. Durante este lapso el contratista se responsabiliza por la destimación total o parcial, peligro de vida o graves defectos por vicios de la construcción. Cabe señalar, tal y como la responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la gerencia de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

**7.9. EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES**

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de obra en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se poseen para la suscripción de contrato deben ser "nuevos" y/o superiores a lo solicitado en las bases integradas y/o dependiendo de donde se ejecutará la obra por lo que se deberá de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas con las mismas especificaciones técnicas, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Municipalidad Provincial de Casma, en el plazo de hasta siete (7) días calendario, de acuerdo a la solicitud de la Supervisión.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

**7.10. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

Las zonas destinadas a acopios requieren la aprobación del Supervisor de obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recobre en su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión. La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

**7.11. TRABAJOS DEFECTIVOS O MAL EJECUTADOS**

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujeta estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no tienen de la calidad requerida, si se emplean vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada. En caso de encontrarse, estos deberán declarar la obligación de responsabilidad por vicios ocultos en el anexo cinco. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista.



Palacio Municipal – Plaza de Armas 5/V  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

**7.12. CONSERVACION Y SERIALIZACION DE LA OBRA**

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.  
La responsabilidad del Contratista por fallas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales fallas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión. Inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.  
Asimismo, queda obligado a serializar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la serialización se aborran en la forma que se establezca en el proyecto, en su defecto serán de cuenta del contratista.  
El Contratista cumplirá las órdenes que rectora de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de las penalidades que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudieran causar.  
En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos no comunes estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de OIARR y realizados solamente en las unidades de obra que él indique.

**7.13. SEGURIDAD DE OIARR**

El ejecutor tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la vida y salud del personal de la obra, durante la ejecución de la misma, la cual deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de diseño de los desechos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. El contratista deberá de dotar del personal suficiente para el control de la seguridad en obra, por lo que no podrá reducir el importe de gastos variables. El ejecutor designará el personal responsable de la seguridad de todos los trabajos, quién a su vez dispondrá de todos los equipos y elementos necesarios para otorgar la seguridad conveniente.  
Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.  
El Contratista deberá atender a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de OIARR. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

**7.14. COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS**

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren sometidos a autorizaciones y adaptación de dichos empresas para su realización.  
La intervención de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de enteros y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

**7.15. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS**

El postor deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

Para ello, coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localizan y/o abarcan el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanentemente coordinación con el Municipio Provincial de Casma. La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta, para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

**7.16. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001. El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estilo cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguramente detalladas:  
Ley N° 28812 Ley General de Salud.  
D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.  
ISO 5:02-1 Orden y Limpieza.  
ISO 8:01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervienga en la actividad y preservar los bienes propios.

**8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

**8.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**REQUISITOS MINIMOS PARA EL POSTOR VIO EJECUTOR DE OBRA**

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE), en el capítulo ejecutor de obras debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



referencial o superior, del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: adquisición y/o reparación y/o mejoramiento, y/o rehabilitación y/o ampliación y/o la combinación de estos términos en instalación de electrodomésticos, y/o construcción de pozos tubulares con equipamiento.

**CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 415.5 del artículo 49 del Reglamento del área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinticinco por ciento (25%).
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el ítem que el consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor de setenta por ciento (70%).

**8.2. RECURSOS A SER PROVISOS POR EL PROVEEDOR**

- **PLANTIL PROFESIONAL CLAVE:**  
Conforme los requisitos de calificación.

**NOTA:**

- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La coexistencia y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La permanencia en obra del Residente es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución. De los demás profesionales o especialistas, es según lo establecido en los casos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria, la misma que deberá de ser indicada en su oferta.
- El personal clave podrá ser sustituido sin causal de penalidad alguna cuando el inicio de obra se prolongue por más de sesenta días computados desde el otorgamiento de la puera pro.

**8.2.1. OBLIGACIONES ESSENCIALES DEL PERSONAL CLAVE**

**PRINCIPALES FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**RESIDENTE DE OBRA**

Las funciones y/o actividades específicas del Residente de Obra comprenderán el control



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



técnico, administrativo y económico-financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que realicen participación en el desarrollo de la obra (personal técnico administrativo, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.). Las actividades específicas del residente estarán al final de la ejecución a través de un informe de actividades.

**Funciones y/o actividades previas a la ejecución de la obra**

- 1.1 Movilización e instalación del residente en obra.
  - 1.2 Revisar el expediente técnico de obra, dicha actividad deberá contener, entre otros, la contextualización del expediente técnico con la obtención de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCCE, plantamiento de las posibles consultas y/o observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico.
  - 1.3 Actividades Complementarias: Apertura del Cuaderno de Obra delimitación de área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del acta de entrega del terreno.
  - 1.4 Para un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra, elaborará Plan de trabajo del contratista, que contemple los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (CPM).
  - 1.5 Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Actividades durante la ejecución de la obra**
- 2.1 Efectuar las partidas del expediente técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado con las recomendaciones y conformidad del supervisor/inspector, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones.
  - 2.2 Al final de las acciones, el residente, a través del contratista, formula, en forma conjunta con el supervisor/inspector, los meritos ejecutados y valorizan en forma conjunta con el supervisor/inspector.
  - 2.3 Obligar al control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros).
  - 2.4 El residente visitará por el adecuado control del medio ambiente, cuidando la demarcación y aislamiento del área de trabajo.
  - 2.5 Control económico financiero, control de los adelantos en efectivo y por materiales, análisis de precios unitarios para partidas nuevas, control del cronograma valorizado y real, verificación oportuna del cumplimiento de pago de salarios y beneficios sociales, el control de ciertas franjas el control de pago de valorizaciones y otras



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



obligaciones contractuales;  
2.8. Procesar y suministrar al supervisor/inspector de la información digital y los planos de avanza de obra geométricos.

**Actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato**

3.1. Fecha de Recepción de IOARR: Comunicar la recepción de obra al supervisor/inspector.

3.2. Recepción de IOARR: Elaboración de los metrados finales de obra, memoria descriptiva de la obra, de ser el caso la suscripción del acta con observaciones, levantamiento de las observaciones, comunicación del levantamiento de observaciones al supervisor/inspector con copia a la Entidad, participación y suscripción de la recepción final de obra.

3.3. Liquidación de obras del contratista (para la modalidad de contrato): Presentación de los metrados finales de obra, presentación de la memoria descriptiva de obra, presentación de la liquidación de obra del ejecutor o contratista, presentación del dossier de calidad.

3.4. Procesar y suministrar al supervisor/inspector para el levantamiento digital de la información y los planos de replanteo finales geométricos en la plataforma informática que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento tiene a disposición.

3.5. Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**8.3. CAUSALES CONTRACTUALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

a) Las partes toman pleno conocimiento que las obligaciones esenciales del personal clave detalladas en el numeral 5.2.1., de los términos de referencia, son consideradas causal de resolución de contrato, las cuales se sustentarán con un informe del coordinador de obra designado por la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

b) En caso la Entidad identifique alguna vulneración al principio de veracidad en la documentación presentada en cualquier trámite realizado por el Contratista en el marco de la ejecución de obra, tales como valorizaciones y/o sustitución de personal clave y/o ampliaciones de plazo y/o suspensión de plazo y/o prestaciones adicionales, entre otros, será causal de resolución automática de contrato, sustentada con el informe del coordinador de obra designado por la Entidad que detalla la documentación falsa y/o inexacta presentada por el Contratista.

c) Será causal de resolución automática de contrato cuando el Contratista no cumpla con realizar el pago oportuno de los salarios y/o beneficios laborales de Ley a todos sus trabajadores (obveros y personal de gastos generales), debiendo presentar todos los



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (053) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GOBIERNO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



meses, las boletas de pago del personal, sustentado con el informe del coordinador designado por la Entidad. Aplica régimen de construcción civil para el personal obrero. No se podrá acoger a ningún régimen especial (MYPE), estando obligado el Contratista a pagar en planilla a todo su personal, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

d) Será causal de resolución automática de contrato, en los casos que se verifique la suplantación de cualquier personal profesional presuponido en los gastos generales en campo, sustentado con el informe del coordinador y/o sub gerente de obras públicas designado por la Entidad.

e) Será causal de resolución automática de contrato, en los casos que se constate la ausencia injustificada del personal profesional considerado en los gastos generales, por un plazo igual o mayor a tres días calendario. Para ser considerada la ausencia, el Contratista deberá acreditar ante el coordinador y/o sub gerente de obras públicas y/o designado por la Entidad, las causas de la ausencia del personal. En caso de ausencia por salud, deberá acreditarse con certificados médicos emitidos por ESSALUD o MINSA o Clínica particular, no siendo válido ningún certificado médico emitido por médico y/o consultorio particular, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

f) Será causal de resolución automática de contrato, en los casos que se constatare que el Contratista no ha puesto a disposición de la obra, el equipamiento estratégico otorgado y/o el personal clave propuesto completo, sustentado por informe del coordinador de obra designado por la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

**8.4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA FIRMA DE CONTRATO**

De acuerdo a las bases estándar aprobados por el OSCE, la Entidad puede requerir documentación adicional como requisito para firma de contrato.

**8.5. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado, conforme se solicita en los requisitos de calificación.

**IMPORTANTE:** Todo el equipamiento estratégico deberá estar a disposición de obra desde el primer día de inicio de obra, fecha en la cual el Coordinador de obra designado por la Entidad deberá realizar un informe técnico de evaluación de las condiciones óptimas y operativas del equipamiento estratégico, debiendo constar que cumple con toda la documentación legal para operar y/o circular. Asimismo, se verificará que los operadores se encuentren debidamente capacitados y cuenten con las certificaciones que avalen su destreza, debiendo acreditar con copia legalizada de los certificados de capacitación emitidos por Entidad Educativa autorizada por el MINEDU. También, se deberá constatar que el equipamiento estratégico cumple con el equipamiento de seguridad y salud en el trabajo, equipo de manejo de derrames de riesgos tóxicos y todo el equipamiento que las normas de seguridad y ambientales exigen. En caso el



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (053) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Coordinador de obra constata que el equipamiento estratégico no se encuentra completo y/o no cumple con alguna de las condiciones antes descrita, no se autoriza su uso y se paralizará las actividades que deben ejecutarse, siendo el Contratista absoluto y único responsable por los atrasos que se generen.

9. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN

9.1. ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

A. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los cinco (5) días siguientes a LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FINANZA O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud, en concordancia con el numeral 1. del Art° 76° y numeral 77.1 del Art° 77° del Reglamento de RCC.

B. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FINANZA o Poliza de CAUCION y el comprobante de pago respectivo en concordancia con el numeral 2. del Art° 76° y numeral 77.2 del Art° 77° del Reglamento de RCC.



9.2. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avances de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los métrados realmente ejecutados en dicho período. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- b) Pannel fotográfico que sistematice la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).
- c) Sistema de bitácora técnica de los métrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- d) Protocolos de calidad.



Palacio Municipal – Plaza de Armas 5/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

*[Handwritten signature and initials]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



- DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD gestión de las valorizaciones de obra a través del sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE

7.3.1. Presentación de la valorización

El supervisor o inspector de obra, según corresponda, presenta la valorización a través del SEACE, registrada en el módulo de ejecución contractual, en el plazo que corresponda según lo establecido en el Reglamento o las Bases del procedimiento de selección.

La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N° 1 de la presente Directiva, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

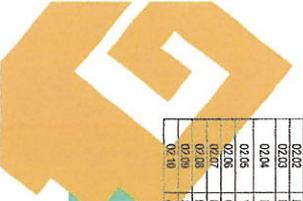
La Entidad no puede exigir la presentación de documentos adicionales a los previstos en el mencionado anexo. Tampoco corresponde exigir que la documentación esté federalizada, legalizada notarialmente o firmada por el representante legal, ni exigir la presentación de la factura, la cual se presenta una vez aprobada la valorización.

Una vez presentada la valorización, adquiere la condición de definitivo, por lo que no puede ser modificado y es visible para todos los perfiles de usuarios.

El registro de la valorización presentada es notificado por el sistema al área usuaria de la Entidad o al órgano designado, así como al supervisor o inspector de obra, según corresponda, al contratista ejecutor de obra, al usuario de monitoreo de obra y al residente de obra, al correo electrónico que figuran en el RNP, SEACE o COD, según corresponda.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a través de SEACE a la Municipalidad Provincial de Casma, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Debe presentar para los informes mensuales (02 originales y 01 copia)

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION DE OBRA	
1.	CARTA DE PRESENTACION DE LA SUPERVISION INGRESADO POR MESA DE PARTES
2.	IMPORTE DE LA SUPERVISION
3.	IMPORTE DE CONTRATISTA
1.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
01.01	CARTA DE PRESENTACION DE INFORME MENSUAL DE VALORIZACION DE OBRA AL
01.02	CUPO DE SUPERVISION DE PAGO AL CONTRATISTA
01.03	HOLA EN BLANCO FISCAL PARA ENTREGA POR EL CONTRATISTA
01.04	COPY DE CUENTA DE DERIVACION
01.05	COPY DE DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL
01.06	COPY DEL RNP DEL CONTRATISTA
01.07	COPY DEL CONTRATO DE OBRA
01.08	COPY DEL CONTRATO DE CONSORCIO (si en caso aplicara)
1.	DOCUMENTOS TECNICOS
02.01	PLAN DE IDENTIFICACION DE OBRA
02.02	RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA
02.04	IMPORTE DEL RESIDENTE DE OBRA
02.05	VALORIZACION DE OBRA
02.06	CUPIVA S
02.07	METRADOS EJECUTADOS AL MES
02.08	RESUMEN DE PAGOS A CUENTA POR VALORIZACIONES DE OBRA
02.09	RESUMEN DE PAGOS A CUENTA POR VALORIZACIONES DE OBRA
02.10	ACTUALIZACION DE PRECIOS POR REALISTE



Palacio Municipal – Plaza de Armas 5/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



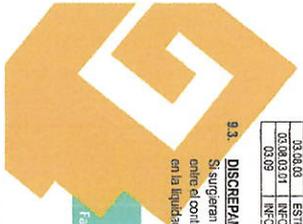
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



02.11	AMORTIZACIONES
02.11.01	AMORTIZACIONES DE ABEJANTO DIRECTO
02.11.02	AMORTIZACIONES DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.12	OGA DE LA FOMULA POLINOVICA DEL EXPEDIENTE TECNICO SELLADO Y FIRMADO
02.13	POA DE PROYECTA Y EVALUACION
02.14	OGA DE CUMPLIMIENTO DE OBRAS EN LOS MES SUJETOS Y MES DE RESULTE
02.15	PAISEL FOTOGRAFICO
02.16	OGA DEL DISEÑO ELABOROS Y OTROS DEL CONTROL DE CALIDAD
02.17	CA ENJUARD DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA
02.17.02	CA ENJUARD DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado vs Ejecutado)
02.18	OGA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
02.19	OGA DE ACTA DE INICIO DE OBRA
02.20	PLANOS
02.20.01	PLANOS AUTOPRODUCIDOS
02.20.02	GARANTIA DE BIEI CUMPLIMIENTO
02.20.03	OGA DE CARTA FINANZA VIGENTE
02.20.04	OGA DE CARTA FINANZA DE ABEJANTO DIRECTO
02.20.05	OGA DE CARTA FINANZA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.06	OGA DE ABEJANTO DIRECTO
02.20.07	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.08	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.09	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.10	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.11	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.12	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.13	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.14	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.15	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.16	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.17	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.18	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.19	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.20	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.21	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.22	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.23	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.24	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.25	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.26	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.27	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.28	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.29	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.30	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.31	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.32	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.33	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.34	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.35	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.36	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.37	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.38	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.39	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.40	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.41	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.42	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.43	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.44	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.45	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.46	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.47	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.48	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.49	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.50	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.51	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.52	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.53	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.54	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.55	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.56	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.57	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.58	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.59	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.60	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.61	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.62	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.63	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.64	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.65	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.66	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.67	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.68	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.69	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.70	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.71	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.72	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.73	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.74	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.75	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.76	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.77	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.78	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.79	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.80	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.81	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.82	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.83	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.84	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.85	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.86	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.87	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.88	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.89	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.90	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.91	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.92	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.93	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.94	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.95	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.96	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.97	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.98	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.99	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES
02.20.100	OGA DE ABEJANTO POR MATERIALES

**9.3. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS**

Si surgen discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valoración de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelvan en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia. El finjo del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

**9.4. REAJUSTE DE PRECIOS**

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas Polinómica y de acuerdo a la normativa vigente, siendo valorizados y pagados de manera mensual.

**9.5. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD**

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se ejecutarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI. El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para obtener una obra con calidad y la estricta requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante el Municipio de Casma, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio autorizado por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos importados. Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contratan un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

**9.6. ADICIONALES Y REDUCCIONES**

Procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones de estado, Aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF y D.S. 188-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y la ley Decreto Legislativo N° 30225, y Modificado por Decreto Legislativo N° 1444.

**9.7. PENALIDADES**

Por mora  
En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cubrirá del monto resultante de la ejecución de la gerencia de fiel cumplimiento.  
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162° del Reglamento.  
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

$$\text{Penalidad Diaria} = 0,10 \times \text{Monto} - F \times \text{P} \times \text{Días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0,40.  
Para plazos mayores a sesenta (60) días:  
b.2) Para obras: F = 0,15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estas involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que lleva materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**Otras Penalidades:**

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Penalidades Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del inicio del plazo de ejecución, si este es menor a las sesenta (60) días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT* por cada día de ausencia del personal en obra en plazo previsto	Según informe del supervisor o Inspector y/o monitor



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT* por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor o Inspector y/o monitor
3	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto personal y vehicular incumpliendo los ítemes y el expediente Técnico. Los dispositivos o las señales personal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector y/o monitor
4	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumple en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NDRM-G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NDRM-G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones: • Uniforme. • Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, las cajas de seguridad serán de colores específicos. • Calzado de seguridad (botas de jable, botines dieléctricos, botines de cuero). • Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso. • Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso. • Antes de Seguridad. • Cuantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jable). • Mascareta anti polvo.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector y/o monitor



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



<p>5. <b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</b> Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.</p>	<p>Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.</p>	<p>Según Informe del supervisor e Inspector y/o monitor</p>
<p>6. <b>CALIDAD DE MATERIALES.</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. <b>EL CONTRATISTA</b> deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado</p>	<p>Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor</p>
<p>7. <b>CARTEL DE OBRA.</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los días requeridos después del inicio Contractual de la Obra, la penalidad es por día no colocado. Existiendo la obligación de mantener el cartel de Obra durante la ejecución de la Obra.</p>	<p>0.50 UIT por cada día de retardo</p>	<p>Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor</p>
<p>08. <b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</b> Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponda adicionales y/o no presente al Cronograma de Ejecución de avance acelerado cuando el Supervisor identifique que el porcentaje de Ejecución está por debajo del 80% en relación al Cronograma de Ejecución Programada. <b>Art. 203. Demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra.</b> Durante la ejecución de la Obra el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el</p>	<p>0.50 por cada vez</p>	<p>Según Informe del supervisor o Inspector</p>



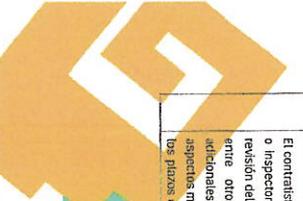
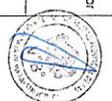
Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHIN"  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



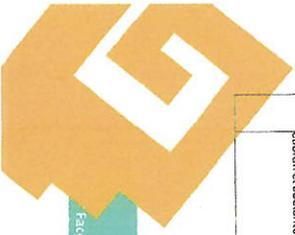
<p>09. <b>INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO</b> Cuando el contratista inicie los trabajos (de acuerdo al Acta de Entrega de Terreno), los especialistas deberán presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad, de acuerdo a la normatividad correspondiente de cada uno.</p>	<p>1 UIT por cada vez.</p>	<p>Según Informe del supervisor o Inspector</p>
<p>10. <b>NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD</b> Cuando el contratista no permita el ingreso del personal de la Entidad debidamente identificado.</p>	<p>0.50 UIT por cada vez.</p>	<p>Según Informe del supervisor o Inspector</p>
<p>11. <b>INFORME Y/O INFORME ESPECIAL</b> Cuando el contratista no cumple con la presentación de Informe y/o Informe especial solicitado por la Entidad y/o Supervisión.</p>	<p>0.50 UIT por cada vez.</p>	<p>Según Informe del supervisor o Inspector</p>
<p>12. <b>POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPERIENTE TÉCNICO DE OBRA.</b> El contratista deberá presentar al supervisor o Inspector de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos materia de consulta, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 177°</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento</p>	<p>Según Informe del supervisor o Inspector</p>



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



13	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor o Inspector
14	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO</b> Cuando el Contratista no cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.	Uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según Informe del supervisor o Inspector
15	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	Uno por tres mil (1/3000) del valor del contrato, por cada día.	Según Informe del supervisor o Inspector
16	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS N° 005-2012-TR y DS N° 009- 2005- TR, Reglamento de Seguridad Salud en el Trabajo	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia	Según Informe del supervisor o Inspector
17	<b>GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO</b> No presentar y/o mantener actualizado las Garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor
18	<b>GARANTÍAS POR ADELANTOS</b> No presentar y/o mantener actualizado las Garantías por adelantos, por los montos que cubran el adelanto vigente.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



19	<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTERIORES</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prescripciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor
20	Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RICE. La multa será por día de retraso.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor
21	Cuando la valorización sea devuelta al contratista para corrección de errores y estas no sea corregida en el plazo indicado.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor
22	<b>CIUDADENIO DE OBRA</b> Por no estar al día en los asientos que corresponden de acuerdo al avance de obra	Uno por dos mil (1/2000) del monto del de la valorización del periodo por cada evento	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor
23	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción.	Cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por cada oportunidad que se evidencia la falta	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor
24	<b>ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN</b> Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (plano contrato en un plazo de 15 días calendario de culminada la obra, de tal manera que impulse a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con sus funciones)	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor



Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



25. EJECUCION DE TRABAJOS CUANDO LA OBRA ESTÁ SUSPENDIDA O PARALIZADA	Se aplicará el equivalente a la penalidad diaria.	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor
26. USAR MATERIALES NO AUTORIZADOS POR AL SUPERVISION	0.25UIT cada caso detectado	Según Informe del supervisor o Inspector y/o monitor

**Advertencia**  
Para determinar que los costos cambian con las especificaciones necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección analiza los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

- Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:
  - Por fallecimiento Del profesional propuesto.
  - Por enfermedad que impide la permanencia Del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
  - Despido del profesional por disposición de la Entidad.
  - Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
  - Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad.
  - Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días computados desde el otorgamiento de la buena pro.

**9.8. DE LA SUBCONTRATACIÓN**

Estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

**9.9. DISPOSICIONES VARIAS**

Son de cargo del Contratista todos los litigios y gravámenes que le correspondan, de acuerdo a la Ley, toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista el cancelar los costos de seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros ocionalmente afectados.  
El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que caute los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los poseros deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus ofertas, debiendo indicar expresamente que no recalcularán los gastos generales por debajo del costo promedio con respecto al costo directo original.

**9.10. TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA**

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Cerro Ofical



El Contratista iniciará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, ni obstruyan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra.

**9.11. SUMINISTROS DE SERVICIOS**

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

**9.12. DAÑOS A TERCEROS**

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

**9.13. INDEMNIZACIONES**

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los litigios, reclamos, demandas o acciones impugnables a él o a su personal (directa e indirectamente por accidentes, golpes, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o materiales producidos dentro de la obra y/o áreas adyacentes de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o riesgo generados.  
Es obligación y responsabilidad del Contratista, Inspeccionar las inmuebles acaídos en el perímetro de la construcción, cuyos instalaciones y/o empujadores quedan comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o contabilidad. Comprotará la necesidad de apuntalamientos, cerchados, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o derrumbes de los propietarios, debiendo indicar la obligación de indemnizaciones en el artículo 5 de su carta. Independiente de las penalidades indicadas en el numeral 6.7, en caso de atropello por causas imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atropello producirá una extensión de los servicios del supervisor, lo que genera un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquéllas no fueran suficientes.

**9.14. NORMAS REGLAMENTARIAS**

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:  
1. Ley 28611 Ley General del Ambiente.  
2. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
3. D.S. Nº 002-98-SA-Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.  
4. D.S. 42-F-Reglamento de Seguridad Industrial  
Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:  
a) Todos los compromisos de mitigar los impactos ambientales.  
b) Insistir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N  
Teléfono: (043) 412063  
Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Ofical



**Importante – Uso obligatorio del cuaderno de obra digital**

El cuaderno de obra digital sustituye al cuaderno de obra físico y su uso es obligatorio<sup>21</sup> según lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

En ese sentido, la Entidad debe realizar las acciones correspondientes para habilitar oportunamente el cuaderno de obra digital.

Para mayor información revisar el documento de orientación "Preguntas frecuentes sobre el cuaderno de obra digital" en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osece/informes-publicaciones/1772149-preguntas-frecuentes-sobre-el-cuaderno-de-obra-digital>

**Advertencia**

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realicen las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

**Advertencia**

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

<sup>21</sup> El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que demeren de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" (14.08.2020).

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	CAMION VOLQUETE 6 M3	01
02	COMPACTADOR VIBRA, TIPO PLANCHA 4 HP	01
05	PISON MANUAL PARA COMPACTACION	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

**A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

Cargo	Plantel Profesional Clave
RESIDENTE DE OBRA	Formación académica Ingeniero mecánico electricista, ingeniero electricista, ingeniero civil, ingeniero industrial, y/o afines.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

Cargo	Profesión	Plantel Profesional Clave	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero mecánico electricista, ingeniero electricista, ingeniero civil, ingeniero industrial, y/o afines.	Veinticuatro (24) meses electivos como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director y/o ingeniero residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en obras similares: del personal clave requiendo como RESIDENTE DE OBRA, que se computa desde la colegiatura.	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**  
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: adquisición y/o reparación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o la combinación de estos términos en instalación de electrobombas, y/o construcción de pozos tubulares con equipamiento.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>27</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**  
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**Importante**

<sup>27</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DITN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación delimitan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

A. PRECIO	PUNTAJE /METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: <math display="block">P = \frac{Om \times PMP}{O}</math> I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Om = Precio PMP = Puntaje máximo del precio</p>
	<p>[100] <sup>23</sup> puntos</p>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

23

De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante [LA ENTIDAD], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>24</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO] conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DIAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL

24

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCION DE ESTA PRESTACION, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIOS] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLOSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>26</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]<sup>26</sup>.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]<sup>27</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

<sup>26</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>28</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>27</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. Y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

El enfoque integral de la gestión de riesgos previsible durante la ejecución de la obra conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2017 OSCE/CD, se encuentra establecido en el Anexo N° 03 "Formato para asignar los riesgos", que forma parte integrante del expediente técnico.

Formato para asignar los riesgos  
Anexo N° 03

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS ESSENCIALES DEL MOVIMIENTO		3. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		4. ANÁLISIS DE IMPACTO Y ALTERNATIVAS	
Número	Fecha	Número del Proyecto	Ubicación Geográfica	Descripción del Riesgo	Impacto	Probabilidad	Medidas de Mitigación
1001	27/05/2024	1001-2024	Urb. San José	Programa de rehabilitación "Rehabilitación de la infraestructura vial de acceso a las comunidades rurales de la zona de influencia del proyecto"	Alto	Alta	Implementación de medidas de seguridad vial, señalización, mantenimiento de la infraestructura vial, capacitación a los conductores, etc.
1002				Programa de rehabilitación "Rehabilitación de la infraestructura vial de acceso a las comunidades rurales de la zona de influencia del proyecto"	Medio	Alta	Implementación de medidas de seguridad vial, señalización, mantenimiento de la infraestructura vial, capacitación a los conductores, etc.
1003				Programa de rehabilitación "Rehabilitación de la infraestructura vial de acceso a las comunidades rurales de la zona de influencia del proyecto"	Bajo	Baja	Implementación de medidas de seguridad vial, señalización, mantenimiento de la infraestructura vial, capacitación a los conductores, etc.
1004				Programa de rehabilitación "Rehabilitación de la infraestructura vial de acceso a las comunidades rurales de la zona de influencia del proyecto"	Alto	Alta	Implementación de medidas de seguridad vial, señalización, mantenimiento de la infraestructura vial, capacitación a los conductores, etc.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, empuerán el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0,10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde:

**F = 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**Otras penalidades**

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permancee menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD TRIBUTARIA (0,5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD TRIBUTARIA (0,5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]
3	INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>26</sup>:

**Otras penalidades**

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]

Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.

**Importante**

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

<sup>26</sup> De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la conformación del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

darse el caso. LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los reiterados actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerse a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>29</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es irapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

<sup>29</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>30</sup>.*

<sup>30</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.rndecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPITULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Numero del documento	
		Fecha de emisión del documento	

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
		RUC	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
			Descripción de las obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Numero del contrato	
		Tipo y número del procedimiento de selección	
		Descripción del objeto del contrato	
		Fecha de suscripción del contrato	
		Monto del contrato	

4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	
		Nombre y apellidos del Supervisor de la Obra	
		Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	SI	No
		Arbitraje	SI	No
		N° de arbitrajes		

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombre y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--	--

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>31</sup>	Sí	No		
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>31</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**ANEXOS**

**Importante**

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITE DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE <sup>32</sup>			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE <sup>33</sup>			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE <sup>34</sup>			
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio: \_\_\_\_\_

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>32</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-an-lnea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>33</sup> Ibidem.

<sup>34</sup> Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a reemitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/C/S - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] dias calendario

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/C/S - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] <sup>35</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] <sup>36</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>37</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>35</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>36</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>37</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
 Consoiciado 1  
 Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
 Consoiciado 2  
 Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**  
 De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

*[Handwritten signature]*

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
 ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
**COMITE DE SELECCION**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

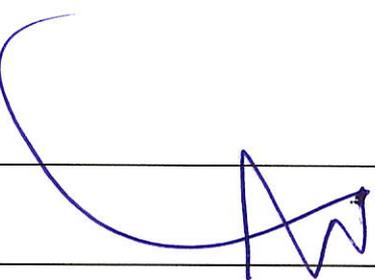
.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda

**Importante**  
 El postor debe adjuntar el desgajado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV <sup>38</sup>	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.



**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

38

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITE DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, ventica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**COMITE DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2025-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRONICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda

**Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.